

PLAN DE ACTUACION EN CASO DE EMERGENCIA (PACE)

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DE 1991

ASISTENTES

Por la Empresa

D. Marcos Medina Ayuso
D. Prudencio Tristáncho Luna

Por los Sindicatos

UGT
D. Felix Moreno Mediano
D. Crescencio Villa Romero
CCOO
D. Domingo Ruiz Sánchez
D. Angel Fernández Arias
D. Eleuterio Roldán Real

En Puertollano, siendo las 11 horas del día 26 de Marzo de 1991, se reúnen los Sres. al margen referenciados, en la calidad que asimismo se indican, para tratar algunos aspectos prácticos de la Orden de Servicio, Plan de Actuación en Caso de Emergencia.

El día 18 de los corrientes se citó, y se reunieron la Empresa, Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y la Confederación de Cuadros de Repsol Química. Después de debatir ampliamente el tema se acordó continuar la reunión el día 20. Quedando pendiente ese día, en que comparecieron UGT y CCOO, la consulta sobre determinados temas que podrían ser acordados tales, como, el calendario de formación inicial de los integrantes del Plan de Emergencia. Asimismo, se hizo notar, por los representantes Sindicales la problemática de las personas de dos puestos de trabajo concretos integrantes del Plan de Emergencia.

La reunión continuó el día 26, acordándose lo siguiente:

- 1º) Se establece un plan inicial de formación de cinco días de duración para todos los integrantes de los grupos de primera intervención. La formación se realizará, cuando el trabajador esté en el turno de mañana. Los viernes, lunes, martes, miércoles y jueves.
- 2º) Los integrantes de los grupos de Primera Intervención, tendrán un día de formación por ciclo.
- 3º) Los integrantes de los grupos de Primera Intervención, tendrán un día y medio de descanso complementario por ciclo; dichos descansos podrán ser acumulables como máximo en 2 ciclos, y deberán descansarse obligatoriamente salvo imposibilidad material para ello; de no fijarse por los interesados en los días que pudieran descansarse y que en ningún caso será fin de semana (sábado y domingo) o festivo, se fijarán por la Empresa; en ambos casos solamente podrán fijarse cuando el grupo de apoyo esté disponible. En caso de imposibilidad material para su disfrute se compensarán con el valor del nivel 4 del Anexo IV del Convenio Colectivo.
- 4º) En la semana del 15 al 19 de Abril, se realizará una propuesta de cobertura adicional del riesgo, contemplando prioritariamente la situación de Invalidez Total.

Por último, la Empresa, tendrá en cuenta las consideraciones sobre la problemática de las personas que integran dos puestos de trabajo de los grupos de Primera Intervención y adoptará las medidas oportunas para solucionar dicha situación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las 12,30 horas del día arriba indicado.

PLAN DE ACTUACION EN CASO DE EMERGENCIA

- 1º) Se establece un plan inicial de formación de cinco días de duración para todos los integrantes de los Grupos de Actuación en Caso de Emergencia, que se realizará, cuando el trabajador esté en el turno de mañana, los viernes, lunes, martes, miércoles y jueves.
- 2º) Los integrantes de los Grupos de Actuación en Caso de Emergencia, tendrán un día de formación por ciclo de 35 días.
- 3º) Los integrantes de los grupos de Primera Intervención, tendrán un día y medio de descanso complementario por ciclo; dichos descansos podrán ser acumulables como máximo en 2 ciclos de 35 días, y deberán descansarse obligatoriamente salvo imposibilidad material para ello; de no fijarse por los interesados en los días que pudieran descansarse y que en ningún caso será fin de semana (sábado y domingo) o festivo, se fijarán por la Empresa; en ambos casos solamente podrán fijarse cuando el grupo de apoyo esté disponible. En caso de imposibilidad material para su disfrute se compensarán con el valor del nivel 4 del Anexo IV del Convenio Colectivo.

- 4º) La Dirección fijará los puestos que integrarán el Plan de Actuación en Caso de Emergencia a efectos de su intervención en cualquier emergencia a nivel de Complejo.
- 5º) En el plazo más breve posible se realizará una propuesta de cobertura adicional del riesgo, contemplando prioritariamente la situación Invalidez Total.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

24942 RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas de calefacción para usos colectivos, marca «Hydrotherm», modelo base Multitemp S-130 A, fabricadas por «Stiebel Eltron GmbH», en Holzminden (Alemania).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Hydrotherm Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Bonsoms, 15-17, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calderas de calefacción para usos colectivos, fabricadas por «Stiebel Eltron GmbH», en su instalación industrial ubicada en Holzminden (Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 88.125/275 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TD-HYD.SE-IA-01 (AC), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0088, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 27 de mayo de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es el siguiente, expresado en KW:

Modelos:

S-130 A: 195.
SE-130 A: 195.
SE-130 AI: 195.
S-195 A: 292,5.
SE-195 A: 292,5.
SE-195 AI: 292,5.
S-260 A: 390.
SE-260 A: 390.
SE-260 AI: 390.
S-325 A: 487,5.
SE-325 A: 487,5.
SE-325 AI: 487,5.
S-A-390 A: 585.

SE-A-390 A: 585.
SE-A-390 AI: 585.
S-B-390 A: 585.
SE-B-390 A: 585.
SE-B-390 AI: 585.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Hydrotherm», modelo Multitemp S-130 A.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 50.
Tercera: 174,4, 174,4, 174,4.

Marca «Hydrotherm», modelo Multitemp SE-130 A.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 50.
Tercera: 174,4, 174,4.

Marca «Hydrotherm», modelo Multitemp SE-130 AI.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 50.
Tercera: 174,4, 174,4.

Marca «Hydrotherm», modelo Multitemp S-195 A.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 50.
Tercera: 261,6, 261,6, 261,6.

Marca «Hydrotherm», modelo Multitemp SE-195 A.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 50.
Tercera: 261,6, 261,6.

Marca «Hydrotherm», modelo Multitemp SE-195 AI.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 50.
Tercera: 261,6, 261,6.

Marca «Hydrotherm», modelo Multitemp S-260 A.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 50.
Tercera: 348,8, 348,8, 348,8.

Marca «Hydrotherm», modelo Multitemp SE-260 A.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 50.
Tercera: 348,8, 348,8.

Marca «Hydrotherm», modelo Multitemp SE-260 AI.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 50.
Tercera: 348,8, 348,8.

Marca «Hydrotherm», modelo Multitemp S-325 A.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 50.
Tercera: 436, 436, 436.

Marca «Hydrotherm», modelo Multitemp SE-325 A.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 50.
Tercera: 436, 436.

Marca «Hydrotherm», modelo Multitemp SE-325 AI.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 50.
Tercera: 436, 436.

Marca «Hydrotherm», modelo Multitemp S-A-390 A.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 50.
Tercera: 523,2, 523,2, 523,2.

Marca «Hydrotherm», modelo Multitemp SE-A-390 A.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 50.
Tercera: 523,2, 523,2.

Marca «Hydrotherm», modelo Multitemp SE-A-390 AI.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 50.
Tercera: 523,2, 523,2.

Marca «Hydrotherm», modelo Multitemp S-B-390 A.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 50.
Tercera: 523,2, 523,2, 523,2.

Marca «Hydrotherm», modelo Multitemp SE-B-390 A.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 818, 50.
Tercera: 523,2, 523,2, 523,2.

Marca «Hydrotherm», modelo Multitemp SE-B-390 AI.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 50.
Tercera: 523,2, 523,2.

Madrid, 27 de mayo de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

24943 RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras independientes encastrables, marca «Teka», modelo base EC 600/310 4 G, fabricadas por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», en Santander, CBP-0088.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Cajo, 17, municipio de Santander, provincia de Cantabria, para la homologación de encimeras independientes encastrables, categoría III, fabricadas por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Santander (Cantabria);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 90210, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificados de clave TG-1A-02 (AD), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBP-0088, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 27 de mayo de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.